



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 179, fecha: lunes, 21 de Septiembre de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:60c102dd76aa8f349e80e1bff7ea522360335ebf

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PREMIO IMPULSO RURAL 2026

BOP-GU-2026 -
2436

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA DE AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIAL ELECTRICISTA

BOP-GU-2026 -
2435

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POR EL CAMPO

BOP-GU-2026 -
2437

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2026, PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES.

BOP-GU-2026 -
2439

SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL COLECTIVO LGTBI, FOMENTANDO LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O EXPRESIONES DE GÉNERO 2026

BOP-GU-2026 -
2438

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.026 BOP-GU-2026 - 2440

AYUNTAMIENTO DE CHECA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS DE LOS COTOS DE CAZA BOP-GU-2026 - 2441

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE EL USO PRIVATIVO DE LA SALA DE REUNIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO "LA SOLANA" BOP-GU-2026 - 2442

AYUNTAMIENTO DE OREA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA BOP-GU-2026 - 2443

AYUNTAMIENTO DE RENERA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR BOP-GU-2026 - 2444

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN INTERIOR PARA LA VIVIENDA DE MAYORES DE SALMERÓN BOP-GU-2026 - 2445

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA BOP-GU-2026 - 2446



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL
MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y
DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PREMIO IMPULSO RURAL 2026

2436

En cumplimiento de lo establecido en la base decima de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Convocatoria Premio Impulso Rural 2026, por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

“14.- Expediente 968/2026. Resolución de la concesión, “Premios Impulso Rural 2026”.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en un contexto de extrema despoblación caracterizado por la baja densidad poblacional en su territorio, en cumplimiento de sus competencias propias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio provincial, convoca el “Premio Impulso Rural 2026”, que tiene por objeto el reconocimiento a un proyecto innovador para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, promovido por las entidades locales de la provincia de Guadalajara, que desde una dimensión económica, social y medioambiental hayan propiciado la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y revaloricen el espacio rural.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2026, aprobó la Convocatoria de Premios Impulso Rural, siendo publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 914211 y publicado el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha 117 de 23 de junio de 2026.

En la base novena de la citada convocatoria, se establece que la cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 30.000,00.-€ (TREINTA MIL EUROS), correspondiente al Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026.

Visto el Acta del órgano colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 1 de septiembre de 2026, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.



La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder el Premio Impulso Rural 2026" por importe de 30.000,00.-€ (TREINTA MIL EUROS), con una puntuación total de 86,49 puntos- expediente 4885/2026, que corresponde a:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	CARÁCTER INNOVADOR	VIABILIDAD EN EL TIEMPO	CAPACIDAD ECONÓMICA INVERSA	PUNTOS POR HABITANTES	TOTAL
4885/2026	AYUNTAMIENTO DE ANGÓN	P1903600C	5	15	16,49	50	86,49

SEGUNDO.- No conceder premio, a la candidatura siguiente, expediente 4977/2026, al tener una puntuación inferior a la primera posición de la evaluación efectuada:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	CARÁCTER INNOVADOR	VIABILIDAD EN EL TIEMPO	CAPACIDAD ECONÓMICA INVERSA	PUNTOS POR HABITANTES	TOTAL
4977/2026	AYUNTAMIENTO ARBANCON	P1904200A	15	15	20	30	80

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia."

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, potestativamente puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Guadalajara, a 15 de septiembre de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA DE AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE OFICIAL ELECTRICISTA

2435

Por Resolución de la Presidencia núm. 2026-9684, de 11 de septiembre de 2026, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria de ampliación de la bolsa de Trabajo de Oficial Electricista, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos a la convocatoria de ampliación de la bolsa de Trabajo de Oficial Electricista, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de fecha 2 de julio de 2026.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	ANTONIO	***2164**
2	COLÁS	MERINO	JOSÉ ANTONIO	***4149**
3	PEIRÓ	CIFUENTES	RAÚL	***1824**
4	NÁCAR	PLAZA	JOSÉ MANUEL	***6596**
5	DE FRANCISCO	GIL DEL SOL	VICENTE	***1367**
6	GÓMEZ	ARENAS	ROBERTO	***1746**
7	OLÍAS	LUNA	JORGE	***3435**
8	GREGORIO	HERRÁNZ	CECILIO	***1163**

SEGUNDO.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTA:	Titular:	Alfredo Rincón Padrino
	Suplente:	Marta Esteban Catalán
	Titular:	Antonio López Tomé
	Suplente:	María Josefa Torres Varela
	Titular:	Manuel Bellón Álvarez
VOCALES:	Suplente:	Cristina de la Fuente Calvo
	Titular:	Pedro Daniel Chércoles López



SECRETARIO/A:	Titular:	Pedro Jiménez Torres
	Suplente:	María Soledad García Ortega

TERCERO.- El llamamiento del ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 29 de septiembre de 2026, a las 09:30 horas, en el Centro de Conservación y Mantenimiento de la Diputación Provincial de Guadalajara (Finca de Alovera), Avenida de Diputación S/N C.P.: 19208, Alovera (Guadalajara) dando comienzo posteriormente a dicho ejercicio.

Para poder realizar dicho ejercicio, todos los aspirantes deberán acudir provistos de calzado de seguridad y ropa de trabajo.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Informativo y Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno de esta Diputación Provincial en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 15 de septiembre de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POR EL CAMPO

2437

Doña María Isabel Ortiz Morante, en calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, habiendo advertido la presencia de un error tipográfico en la Ordenanza Reguladora de los Espectáculos Taurinos por el Campo,

HACE SABER

Que ha dispuesto aprobar la siguiente corrección de errores tipográficos en el texto publicado con el código de anuncio 2400 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 16 de septiembre de 2026:

Donde dice:

“ARTICULO 5.- UBICACIÓN DE ZONAS DE INICIO, SUELTA, E5PECTADORES Y FINALIZACIÓN

“...La Zona de Suelta. Queda conformada por las siguientes parcelas según descripción catastral: Parcelas 30, 41, 44, 46, 48, 49, 179, 282, y 293 del polígono 1 de Albalate de Zorita. Carretera de Almonacid a Zorita 1, 3, 5, 7, 9 y 11. Calle Escurridizo, 1, 3, 5, 7 y 9. Camino del Bolco, 2, 4 y 6...”

Debe decir:

“ARTICULO 5.- UBICACIÓN DE ZONAS DE INICIO, SUELTA, E5PECTADORES Y FINALIZACIÓN

“...La Zona de Suelta. Queda conformada por las siguientes parcelas según descripción catastral: Parcelas 30, 41, 44, 46, 48, 49, 179, 282, y 293 del polígono 1 de Albalate de Zorita. Carretera de Almonacid a Zorita, 3, 5, 7, 9 y 11. Calle Escurridizo, 1, 3, 5, 7 y 9. Camino del Bolco, 2, 4 y 6...”

En Albalate de Zorita, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, la Alcaldesa - Presidenta, María Isabel Ortiz Morante.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2026, PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES.

2439

BDNS: 929605

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>)

Por resolución de alcaldía de 15 de septiembre de 2026 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de financiar proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de actuaciones dentro del ámbito de los servicios sociales como orientación e información social en todos los ámbitos: económico, educativo, de vivienda, laboral...y prestación para la cobertura de necesidades básicas para personas y familias vulnerables favoreciendo la permanencia en el domicilio.

SEGUNDO.BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha, 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de subvenciones para la atención a familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión".

TERCERO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 68.000 mil euros, imputables a la partida presupuestaria 2310 489.13, correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2026 de la concejalía de Cohesión Social.

CUARTO. REQUISITOS



Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al afecto una memoria de sus actividades.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a los ciudadanos de Azuqueca de Henares y de manera específica a los colectivos en riesgo de exclusión.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro de los 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Así mismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento,



indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de las Entidades de ejecutarlos.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/26474e7c-d2fb-419e-a41f-072e358f54b0/>

En Azuqueca de Henares a 15 de septiembre de 2026. Firmado el Alcalde, D. Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

SUBVENCIÓN PARA ACCIONES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL COLECTIVO LGTBI, FOMENTANDO LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y/O EXPRESIONES DE GÉNERO 2026

2438

BDNS: 929964

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>)

Por resolución de alcaldía de 16 de septiembre de 2026 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de financiar proyectos que tengan por objeto el fomento de la igualdad de trato y oportunidades y la no discriminación en personas pertenecientes al colectivo LGTBI durante el año 2026.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº229, de fecha 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "APROBACIÓN DEFINITIVA BASES REGULADORAS SUBVENIONES PARA ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN COLECTIVO LGTBI".

TERCERO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 2.000€, imputables a la partida presupuestaria 2311.489.01 del presupuesto municipal del Ejercicio 2026.

CUARTO. REQUISITOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas,



actividades en el ámbito propio el fomento de la igualdad de trato y oportunidades y la no discriminación en personas pertenecientes al colectivo LGTBI, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos y vecinas de Azuqueca de Henares y desarrollarse dentro del término municipal.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo previsto de diez días naturales, a partir del día siguiente la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que se considere necesarios para la valoración de los proyectos.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que venga recogido en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de



la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Los solicitantes solo podrán presentar la solicitud a una de las modalidades de la subvención.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

- a. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos.
- b. Fotocopia de:
 1. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado recogido en el apartado a) del presente artículo.
- c. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuota, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- d. Ficha de tercero donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta.
- e. Proyecto de actividades propuestas.
- f. Declaración responsable de la asociación o entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- g. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- h. Relación de actividades y/o proyectos con el mismo objetivo desarrolladas en Azuqueca de Henares, con indicación de la fecha de celebración de las mismas.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/26474e7c-d2fb-419e-a41f-072e358f54b0/>

En Azuqueca de Henares a 16 de septiembre de 2026. Firmado el Alcalde, D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CASA DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.026**2440**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Casa de Uceda para el ejercicio 2.026, por falta de reclamaciones, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	286.239,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	201.002,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	41.343,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	90.662,60 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	68.496,40 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	85.237,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	80.837,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	4.400,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	286.239,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	286.239,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	213.912,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	69.592,00 €



CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	3.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	54.223,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	49.193,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	37.904,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	72.327,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	72.327,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	286.239,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Categoría profesional	Puestos de trabajo	Nº de plazas
Personal laboral	Peón de servicios múltiples	1
Personal laboral	Limpiadora	1
Personal laboral temporal	Peón de servicios múltiples	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Casa de Uceda, a 16 de septiembre de 2.026. El Alcalde: José Luis Rubio Martín.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHECA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SuntuARIOS DE LOS COTOS DE CAZA

2441

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SuntuARIOS (MODALIDAD COTOS DE CAZA) - AYUNTAMIENTO DE CHECA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de "Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre gastos suntuarios de los cotos de caza", adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 26 de junio de 2026, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, de fecha 04 de agosto de 2026, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza

I. PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. Fundamento y Régimen. En ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, la Disposición Transitoria Sexta del TRLRHL (RDL 2/2004) y el Artículo 372.d) del RDLeg 781/1986, este Ayuntamiento mantiene la exacción del Impuesto sobre Gastos Suntuarios en su modalidad de aprovechamiento de cotos de caza.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Concepto. El impuesto grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute, situados total o mayoritariamente en este término municipal.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Contribuyente: El titular del coto o la persona a la que corresponda el aprovechamiento en el momento del devengo.
2. Sustituto del Contribuyente: El propietario de los bienes acotados, quien vendrá obligado a hacer efectivo el impuesto al Ayuntamiento. El sustituto tendrá derecho a exigir del contribuyente el reembolso del importe pagado.

IV. BASE IMPONIBLE



Artículo 4. Determinación del valor del aprovechamiento.

1. La base imponible está constituida por el valor del aprovechamiento cinegético.
2. De conformidad con la Orden Ministerial de 15 de julio de 1977, los cotos se clasificarán según su rendimiento medio en piezas por unidad de superficie en los siguientes grupos:

Grupo	Caza Mayor (Rendimiento)	Caza Menor (Rendimiento)
I	1 res/100 ha o inferior	0,30 piezas/ha o inferior
II	De 1 a 2 reses/100 ha	De 0,30 a 0,80 piezas/ha
III	De 2 a 3 reses/100 ha	De 0,80 a 1,50 piezas/ha
IV	Más de 3 reses/100 ha	Más de 1,50 piezas/ha

1. Conforme a la Orden de 28 de diciembre de 1984, los valores asignables (€/ha) que constituirán la base imponible son:

Grupo	Caza Mayor (€/ha)	Caza Menor (€/ha)
I	0,222374 €	0,198334 €
II	0,462779 €	0,396668 €
III	0,793336 €	0,793336 €
IV	1,322227 €	1,322227 €

1. Simultaneidad: En cotos clasificados en caza mayor que también aprovechen especies de caza menor (o viceversa), el valor del grupo se incrementará en 0,132223 €/ha (equivalente a las 22 pts/ha legales). Nota: La suma del Grupo IV (1,32) más este incremento (0,13) resulta en los 1,45 €/ha aplicados tradicionalmente.
2. Mínimo: Para cotos de caza menor de menos de 250 ha, el valor total del aprovechamiento no podrá ser inferior a 132,22 €.

V. CUOTA TRIBUTARIA Y DEVENGO

Artículo 5. Tipo de gravamen. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo del 20%.

Artículo 6. Devengo. El impuesto es anual y se devenga el 31 de diciembre de cada año.

VI. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 7. Obligaciones del sustituto. Durante el mes de enero de cada año, el propietario (sustituto) deberá presentar declaración en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, indicando el titular del aprovechamiento y los datos técnicos



(superficie y Plan de Ordenación Cinegética).

Artículo 8. Liquidación y Pago.

1. Recibida la declaración, el Ayuntamiento practicará la liquidación conforme a los Artículos 101 y 102 de la LGT, notificándola formalmente con expresión de las operaciones de cálculo.
2. El pago deberá efectuarse en los plazos reglamentarios establecidos en la Ley General Tributaria.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9. Régimen. Se aplicará lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y sus normas de desarrollo.

En Checa a 16 de septiembre de 2026. El Alcalde.: Jesús Alba Mansilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE EL USO PRIVATIVO DE LA SALA DE REUNIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO "LA SOLANA"

2442

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-1277, de fecha 15 de septiembre de 2026, del Ayuntamiento de Marchamalo por la que se aprueba el expediente número 817/2026 para llevar a cabo la concesión administrativa para la Utilización privativa del dominio público local mediante el uso privativo de la Sala de reuniones del Complejo deportivo "la Solana" del municipio de Marchamalo.

TEXTO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2026, por medio del presente anuncio se podrán presentar ofertas durante el plazo de quince días en relación con la concesión administrativa para la Utilización privativa del dominio público local mediante el uso privativo de la Sala de reuniones del Complejo deportivo "la Solana" del municipio de Marchamalo, según se establece en los Pliegos que rigen el contrato.

El anuncio también ha sido publicado en la plataforma de contratación del sector público, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

En Marchamalo a 16 de septiembre de 2026. Firmado EL ALCALDE D. Rafael
Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

2443

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de “Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica”, adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2026, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, de fecha 25 de mayo de 2026, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.1 del TRLRHL (Real Decreto Legislativo 2/2004), esta Entidad regula el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el cual se regirá por la presente Ordenanza y por lo previsto en los artículos 92 a 99 de la citada Ley.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible y Sujetos Pasivos

- 1. El impuesto grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas.
- 2. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 3. Cuotas Tributarias El impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas, manteniendo los tipos vigentes sin aplicar coeficientes de incremento adicionales:

Clase de Vehículo y Potencia/Cilindrada	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61 €
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00 €
B) Autobuses	



De menos de 21 plazas	83,30 €
De 21 a 50 plazas	118,64 €
De más de 50 plazas	148,30 €
C) Camiones	
De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,30 €
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	118,64 €
De más de 9.999 kg de carga útil	148,30 €
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67 €
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77 €
De más de 25 caballos fiscales	83,30 €
E) Remolques (carga útil > 750 kg)	
De menos de 1.000 y más de 750 kg	17,67 €
De 1.000 a 2.999 kg	27,77 €
De más de 2.999 kg	83,30 €
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,42 €
Motocicletas hasta 125 cc	4,42 €
Motocicletas de 125 a 250 cc	7,57 €
Motocicletas de 250 a 500 cc	15,15 €
Motocicletas de 500 a 1.000 cc	30,29 €
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58 €

ARTÍCULO 4. Bonificaciones (Particularidades solicitadas) De acuerdo con la potestad reconocida en el artículo 95.6 del TRLRHL, se establecen los siguientes beneficios fiscales:

1. Vehículos Eléctricos: Se establece una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto para los vehículos cuyo motor sea exclusivamente eléctrico o de emisiones nulas.
2. Vehículos de más de 30 años: Se establece una exención del 100 por 100, para aquellos vehículos que tengan una antigüedad mínima de treinta años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, en su defecto, de su primera matriculación.
3. Requisito Documental: Para la concesión de la bonificación por antigüedad de 30 años, será requisito suficiente la aportación de la copia del permiso de



circulación del vehículo. No será exigible en ningún caso que el vehículo tenga la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en vigor para el reconocimiento de este beneficio fiscal.

ARTÍCULO 5. Devengo y Gestión

1. El impuesto se devenga el 1 de enero de cada año.
2. La gestión, liquidación y recaudación corresponden a este Ayuntamiento que la tiene cedida a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
3. Los beneficios fiscales regulados en el artículo 4 tienen carácter rogado y deberán ser solicitados por el interesado.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

En Orea a 15 de septiembre de 2026. El Alcalde.: Rodrigo Calvo Pinilla.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR

2444

Habiéndose dictado resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz Titular.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

A. Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

De conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, están incapacitadas para el ingreso en la Carrera Judicial aquellas personas:

- Impedidas física o psíquicamente para la función judicial;
- Condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación;
- Procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento;
- Que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

B. Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://renera.sedelectronica.es>].

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En Renera, a 16 de septiembre de 2026. Fdo. El Alcalde - Presidente. D. Emilio
Boluda García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN INTERIOR PARA LA VIVIENDA DE MAYORES DE SALMERÓN

2445

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del régimen interior para la Vivienda de Mayores de Salmerón, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN INTERIOR PARA LA VIVIENDA DE MAYORES DE SALMERÓN "VILLA DE SALMERÓN"

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.- En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 59 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, este Ayuntamiento establece el Servicio Social Municipal de Centro Asistencial de Servicios Sociales mediante Vivienda de Mayores.

El objeto de este servicio es el alojamiento temporal o permanente de personas válidas de la tercera edad o mayores, carentes de hogar o necesitadas de incentivo convivencial, para que residan en un clima familiar y cordial, así como la prestación de otros servicios sociales compatibles y que permita la infraestructura del centro (Vivienda de Mayores) de conformidad con lo dispuesto en el art.- 37.g) de la Ley 14/2010.

También es objeto de esta Ordenanza, su adaptación al contenido del Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.

Artículo 2.- El objetivo primordial de este servicio es dotar de un elevado grado de convivencia a y entre las personas mayores de la tercera edad que más lo necesiten, con el fin de resolver, en la medida de lo posible, los problemas que su situación les pueda padecer y mejorar su calidad de vida tanto social como asistencialmente.

Objetivo secundario será paliar otras problemáticas sociales, dentro de las posibilidades de la infraestructura del centro y del servicio siempre que sean susceptibles de prestación en la Vivienda de Mayores.



La atención residencial en la Vivienda de Mayores tiene por objeto atender a las personas que no tienen alojamiento, o que teniéndolo, carecen de los apoyos necesarios para permanecer en él en condiciones adecuadas de convivencia y seguridad.

GESTIÓN

Artículo 3.- El servicio se prestará mediante gestión directa por el propio Ayuntamiento o mediante contratación con empresa o entidad de carácter público o privado que realizará la prestación del servicio en todos sus aspectos.

Artículo 4.- La dirección del servicio corresponde al Alcalde, quien podrá delegarla en un Concejal, de conformidad con el Pliego de Condiciones que servirá de base para la contratación de la empresa que preste el servicio.

Artículo 5.- Se crea la Comisión de Valoraciones y Seguimiento de la Vivienda de Mayores que estará compuesta de: dos representantes del Ayuntamiento (El Alcalde, que la presidirá y un Concejal a designar por la Corporación), dos representantes de la Delegación Provincial de Bienestar Social (Jefe de Sección de Programas Sociales Especializados y Trabajador Social de la zona PRAS), siendo el secretario de la misma el de la Corporación.

Las funciones de la Comisión consistirán en el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, así como la determinación inicial de la tasa que les corresponda, el establecimiento y aplicación del régimen de sanciones y el acuerdo de la pérdida de la condición de usuario, en su caso. La Comisión, una vez realizado el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, emitirá informe motivado en el que se relacionará por orden de prioridad las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, pudiendo recabar en cualquier momento todo tipo de informes, siendo el informe médico obligatorio, o documentos que faciliten la tarea de selección.

La Comisión funcionará como Órgano Colegiado. Sus informes y acuerdos se adoptarán por mayoría, sus sesiones se celebrarán con la asistencia de al menos de la mitad de sus miembros y en todo caso con la asistencia de al menos los dos vocales técnicos que la componen o informe pormenorizado emitido por los mismos. Sus miembros se abstendrán de intervenir en los casos que les afecten personalmente.

USUARIOS

Artículo 6.- Serán usuarios del servicio:

- a. Residentes. Las personas que residan en la Vivienda de Mayores habitualmente.

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

Artículo 7.- Para poder acceder y utilizar los servicios de la vivienda de Mayores, tendrá que obtener el interesado la condición de usuario.



La condición de usuario será concedida por el Alcalde, previo informe preceptivo de la Comisión de Valoraciones y Seguimiento.

Artículo 8.- Se concederá la condición de residente a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Carecer de hogar propio o estar necesitado de mayor grado de convivencia y atención social.
- b. Ser vecino de Salmerón prioritariamente.
- c. Carecer de discapacidad que impidan la actividad y convivencia normales en la edad de cada persona y ser declarado/a válido para su ingreso como residente.
- d. No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 9.- Para conceder la condición de residente se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- a. Ser mayor de 60 años.
- b. Acreditar una vecindad en el Municipio superior a seis meses.
- c. Carecer de hogar o encontrarse en mal estado.
- d. Mayor necesidad en la prestación del servicio, carecer de familiares.
- e. Anterioridad de presentación de solicitudes.

Artículo 10.- Procedimiento. La condición de usuario será solicitada al Ayuntamiento por el interesado, por escrito, en el momento en que desee la prestación del servicio, y aportará la documentación acreditativa de sus requisitos y situación que estime oportunas para su valoración. El Alcalde resolverá de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento. Salvo para los casos de los transeúntes que resolverá el Alcalde sin necesidad de informe de la Comisión. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos pero que no obtengan la condición de usuario por falta de plazas, serán admitidas quedando en lista de espera. En el momento en que se tenga que otorgar una plaza vacante, por la Comisión de Valoración y Seguimiento se volverán a examinar y valorar todas las solicitudes presentadas y las que estén en la lista de espera.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

Artículo 11.- Perderán la condición de usuario:

- a. Los que dejen de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición que ostentan.
- b. Los usuarios sancionados por infracción muy grave.
- c. Los que voluntariamente desistan de la condición que ostentan.
- d. La falta de pago de dos mensualidades podrá dar lugar a la pérdida de la condición de usuario, previo informe de la Comisión.

Artículo 12.- Resolverá la pérdida de la condición de usuario el Alcalde, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado y se emitirá informe por la Comisión de Valoraciones y Seguimiento.



Artículo 13.- Acordada la pérdida de la condición de usuario por el órgano competente, el exresidente podrá seguir manteniendo prorrogada su condición de usuario, si así se estima en la Resolución hasta tanto se hace una solución a su futura residencia.durante el tiempo que en esta se establezca.

Artículo 14.- Plazas Concertadas. Las plazas vacantes de residentes podrán ser concertadas con organismos públicos. A los residentes que ocupen estas plazas concertadas les será de aplicación íntegramente la presente Ordenanza y lo que se establezca en el correspondiente Concierto o Convenio.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 15.- Los residentes no tendrán limitación alguna para entrar o salir libremente de la Vivienda de Mayores, salvo lo que se disponga en su reglamento de régimen interior sobre horarios de cierre por la noche.

Los residentes dispondrán para su libre utilización de los espacios comunes de la Vivienda de Mayores, entendiéndose por tales todos los existentes en la misma salvo los dormitorios y dependencias de trabajo que únicamente se utilizarán por los residentes asignados o por el personal de la vivienda respectivamente.

Los usuarios del servicio de comedor dispondrán únicamente de la Sala-Comedor en los horarios de comida establecidos.

Los usuarios dispondrán de este Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento de la Vivienda de Mayores, para solventar las dudas de funcionamiento que puedan surgir.

Artículo 16.- Por el Personal al servicio de la Vivienda de Mayores, se realizarán las siguientes prestaciones:

1. Todo el servicio de limpieza de la Vivienda de Mayores, excepto la limpieza diaria de los dormitorios cuyos ocupantes estén capacitados para realizarla y de forma voluntaria.
2. Todo el servicio de cocina y comedor.
3. Asistencia en la higiene y en el baño para aquellas personas que lo necesiten.
4. Servicio de lavado, planchado y repaso de ropa.
5. Compras de alimentos para manutención diaria y otros consumibles.
6. Cuidados sanitarios elementales n caso de enfermedad o necesidad.
7. Responsabilidad sobre los residentes.
8. Atender las necesidades que demanden los residentes y que no sean competencia de sus familiares.
9. Realización de actividades de colaboración, asistencia y organización de actividades de ocio y esparcimiento para los residentes.
10. Traslado al Centro de Salud, en caso de Urgencia.
11. El horario del servicio de comidas será:

DESAYUNO: 09:30

COMIDA: 13:30



CENA: 20:00

Los horarios del resto de las actividades que se vayan programando serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.

Artículo 17.- El Alcalde dictará las instrucciones precisas para el funcionamiento de la Vivienda de Mayores, así como las normas complementarias adecuadas para la organización de la misma.

Artículo 18.- El personal al servicio de la Vivienda de Mayores deberá exigir de los usuarios el cumplimiento de sus deberes así como el cumplimiento de las normas que dicte el Alcalde y el Director del Servicio.

DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 19.- Los usuarios de cualquier modalidad del servicio, deberán cumplir con los deberes que establece el artículo 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla la Mancha; además de las siguientes normas:

Los usuarios deberán:

- a. Conocer y cumplir lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del régimen interior del centro.
- b. Respetar las convicciones políticas, morales o religiosas del resto de las personas usuarias, así como del personal profesional.
- c. Usar correctamente las instalaciones y medios del centro, colaborando en su mantenimiento.
- d. Comunicar a la dirección y/o a los órganos de representación del centro las situaciones irregulares que observen en el mismo.
- e. Facilitar los datos personales requeridos por los profesionales para su relación con el centro.
- f. Abonar, mediante la forma y periodicidad establecidas, las cantidades destinadas al pago de los servicios recibidos, efectuadas en concepto de participación en la financiación del coste de sus estancias o servicios cuando estos son públicos.
- g. Respetar la intimidad de las demás personas usuarias y del personal del centro, contribuyendo a la mejora de la convivencia en el mismo.
- h. Respetar los horarios que se establezcan tanto de comedor como para otros servicios y actividades que se puedan establecer y de asistencia a la hora de cierre que se fije para una correcta organización y funcionamiento.
- i. Mantener en todo momento un buen estado de aseo personal.
- j. Respetar a todas las personas con las que se convive en la Vivienda de Mayores y al personal al servicio de la misma, atendiendo siempre a sus indicaciones.
- k. Cuidar y mantener ordenado y limpio el Centro, el mobiliario y los enseres, tanto personales como colectivos.
- l. Auxiliar a las personas que conviven en el Centro cuando lo necesiten.
- m. Aceptar y cumplir las normas de convivencia que se establezcan y el Reglamento de Régimen Interior.
- n. Usar y Utilizar las instalaciones de conformidad con las instrucciones del



Alcalde, el Reglamento de Régimen Interior y las indicaciones del personal al servicio del Centro, y en su caso, los propios usuarios.

- o. Facilitar el trabajo al personal al servicio del Centro y colaborar con éste cuando se les solicite.
- p. Realizar la limpieza diaria del dormitorio, salvo que el usuario no esté capacitado para realizarla.
- q. Poner en conocimiento del Director del Servicio, del personal, del Trabajador Social, o del Alcalde las deficiencias de funcionamiento, anomalías o irregularidades que se observen.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 20.- Además de los derechos establecidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla la Mancha, los usuarios tendrán derecho:

- a. Al respeto a la intimidad y a un trato digno, tanto por parte del personal como de los demás usuarios del Centro.
- b. Confidencialidad sobre la información de que disponga el centro, salvaguardando la dignidad y la intimidad de la persona.
- c. Mantenimiento del arraigo en su entorno social y familiar, en la mayor medida posible.
- d. Personalización, protección y afecto en el trato que reciban por parte del personal del centro.
- e. Recibir información y participar, conforme a su capacidad, en las cuestiones que le afecten.
- f. Al respeto a la intimidad y a un trato digno, tanto por parte del personal como de los demás usuarios del centro.
- g. A participar en las actividades comunes que se desarrollen.
- h. A participar en la gestión y régimen de funcionamiento del Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, y a colaborar con la elaboración del Reglamento de Régimen Interior.
- i. A participar libremente en todas las labores y trabajos del Centro, previa autorización del personal encargado, y de conformidad con sus instrucciones.
- j. A recibir visitas en la Vivienda de Mayores. No obstante, la estancia de las visitas en los lugares comunes podrán quedar limitadas por las normas de régimen interior y de convivencia que establezcan los usuarios y tendrán siempre como límite los derechos de los demás usuarios.
- k. Al secreto profesional de los datos personales socio-sanitarios.
- l. Y en general a todos los derechos de los usuarios de las Viviendas de Mayores enumerados en el artículo 4 de la Ley 3/94 de Protección de Usuarios de Entidades, Centros y Servicios de Castilla-La Mancha.

Artículo 21.- Los usuarios podrán establecer sus propias normas de convivencia y funcionamiento, siempre que no sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en el Reglamento de Régimen Interior. Estas normas serán adoptadas por mayoría de los usuarios, y tendrán que ser reconocidas por todos, y podrán incorporarse a dicho Reglamento; siendo la Gobernanta la persona encargada de velar por el cumplimiento de todas las normas que regulen el funcionamiento del



Centro.

De la misma manera, los usuarios podrán acordar elevar al Alcalde propuestas que incidan en la gestión o régimen de funcionamiento del servicio de la Vivienda de Mayores, así como manifestar las quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento del servicio.

Cualquier usuario podrá pedir al Alcalde que sancione las infracciones de las que tenga conocimiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22.- Tendrán la consideración de leves todas las infracciones de los deberes de los usuarios establecidos en el artículo 21, siempre que no supongan una alteración grave de la convivencia, atendiendo a la gravedad del resultado y a las circunstancias que concurran, en cuyo caso tendrán la consideración de graves.

Tendrán la consideración de graves, la comisión de tres infracciones leves en el transcurso de un año, así como mantener la actitud por la que se ha sancionado como infracción leve.

Artículo 23.- Tendrán la consideración de muy graves las infracciones de los deberes de los usuarios de tal manera que imposibiliten la normal convivencia de los usuarios o el funcionamiento del Centro.

Será considerada muy grave la reiteración de una infracción grave de la misma naturaleza y la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 24.- Las infracciones leves se sancionan con apercibimiento.

Las infracciones graves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta el diez por ciento de la cuota aplicable al usuario.

Estas sanciones se impondrán por el Alcalde, previa audiencia del interesado.

Artículo 25.- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con la pérdida de la condición de usuario decretada por el Alcalde, previo informe emitido por la Comisión de Valoración y Seguimiento y audiencia de los interesados.

Artículo 26.- Para lo no previsto en el reglamento de régimen interno presente se estará a los que disponga las normas que puedan dictarse por el Alcalde y la Comisión de Valoración y Seguimiento.

ORGANIZACIÓN

Artículo 27.- Organigrama.

En la Vivienda de mayores las labores de gestión, organización y funcionamiento recaerán en la persona que se designe por el Ayuntamiento de manera coordinada con la persona responsable de la vivienda.



La Vivienda de mayores contará con el personal necesario para la atención a las personas usuarias y para el mantenimiento de las instalaciones y dependencias de las mismas. Estará compuesto, como mínimo, por 80 horas semanales de personal auxiliar, cuando la ocupación no supere las 7 personas usuarias. Por cada residente más se añadirán 12 horas semanales.

Una de las personas que atienda a residentes será la encargada de coordinar la administración y el trabajo dentro del centro.

Estará compuesto por al menos tres auxiliares de vivienda de mayores con la titulación requerida.

Artículo 28.- Participación económica:

La cuantía de la tasa regulada se fija en la siguiente TARIFA:

- a. Residencia en la Vivienda De Mayores: La cuota ordinaria será del 75% de la renta neta mensual del beneficiario al mes, considerando 14 pagas en el caso de percepción de subsidio, pensión, etc. que se actualizará anualmente según la normativa vigente y de conformidad con lo que disponga en cada momento, en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el alojamiento y la prestación de otros servicios sociales asistenciales en la Vivienda para Mayores "Villa de Salmerón".

Se respetará una cuantía mínima para gastos personales (mínimo de bolsillo estipulado en residencias de mayores). El pago se hará mediante domiciliación bancaria.

Artículo 29.- Sistema de participación de los usuarios/as.

Al menos trimestralmente el responsable de la vivienda de mayores se reunirá con los usuarios/as de la vivienda de mayores para validar la calidad de los servicios que se están prestando en la vivienda de mayores. Estas reuniones podrán ser colectivas o, a requerimiento de los usuarios/as de la vivienda, de forma individual para mantener su intimidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vivienda de Mayores "Villa de Salmerón" de Salmerón, publicada en el BOP n.º 35, de fecha 23 de marzo de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salmerón, a 16 de septiembre de 2026. EL ALCALDE, Fdo: Óscar Balcones Calvo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA

2446

De conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey para cubrir la vacante en plantilla de la plaza de Arquitecto Municipal, mediante sistema de concurso-oposición libre, se hace público el Decreto de la Alcaldía núm. 2026-0493, de fecha 15 de septiembre de 2026, del tenor literal siguiente:

“-Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria, aportada por quien ha superado el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir la vacante de la siguiente plaza:

Característica de la plaza:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Jornada	Parcial 20 horas/semana
Denominación	Arquitecto/a Municipal
Naturaleza	Funcionario de carrera
Núm. de vacantes	1

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Realizar el nombramiento de Arquitecto Municipal a favor de:

Identidad	DNI
-----------	-----



Javier López Caballero

***1771**

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

TERCERO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

En Torrejón del Rey, a 15 de septiembre de 2026. La Alcaldesa.- María Belén
Manzano Saguar.